



RESOLUCIÓN N° 098

Santiago, 10 de marzo de 2021.

APRUEBA “AGREEMENT FOR DUAL BACHELOR OF LAWS//LLM DEGREE” ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSITY OF COLORADO LAW SCHOOL.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

2. Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado (University of Colorado Law School) desean implementar un programa de intercambio estudiantil mediante el cual estudiantes de cada facultad podrán tomar cursos de forma coordinada en la otra, obteniendo créditos que podrán contar como válidos para la obtención de un título de LLM o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, según corresponda.

3. Que, en atención a lo anterior, con fecha 13 de enero de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Pablo Ruiz Tagle y los representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado, Philip P. DiStefano y James Anaya acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “Agreement for Dual Bachelor of Laws//LLM Degree” entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado (University of Colorado Law School), de fecha 13 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación traducido al español:



**AGREEMENT FOR DUAL BACHELOR OF LAWS//LLM DEGREE
(ACUERDO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES // TÍTULO DE LLM)**

ENTRE

Universidad De Chile, Facultad De Derecho

Y

Los Regentes de la Universidad de Colorado (USA)

El presente Acuerdo Bilateral ("Acuerdo") es realizado por y entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile ("UCH") de acuerdo con las leyes de educación superior en Chile, y los Regentes de la Universidad de Colorado, una entidad corporativa, actuando en nombre de la Universidad de Colorado Boulder ("UCB") y la Escuela de Derecho de la Universidad de Colorado ("Colorado Law"), de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos y el Estado de Colorado. La UCH, la UCB y Colorado Law se denominan a veces conjuntamente las "partes" o las "instituciones".

CONSIDERANDO que las partes desean establecer un programa dual de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM para los estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile, como un medio para proporcionar la oportunidad de estudiar en otra cultura y afirmar la importancia del crecimiento y desarrollo individual, así como en la promoción de la internacionalización, la adecuada transferencia de conocimientos entre la Universidad de Chile y la Universidad de Colorado Boulder, y sus diferentes culturas.

CONSIDERANDO que ambas partes están de acuerdo en que este programa de doble Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM será en el mejor interés de sus instituciones y fomentará y apoyará sus misiones educativas; y

CONSIDERANDO que el propósito general de este Acuerdo es promover la cooperación académica entre las instituciones mediante el establecimiento de un programa dual de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales/LLM bajo el cual los estudiantes de la Universidad de Chile pueden ser admitidos en Colorado Law y tomar cursos en Colorado Law de manera coordinada, lo que lleva a la obtención del título de LLM en Colorado Law y el de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile.

POR TANTO, las partes acuerdan el siguiente acuerdo de cooperación, que representa un medio particularmente prometedor para el desarrollo de la investigación, para la movilidad internacional y para el fortalecimiento de la cooperación en investigación entre las dos Universidades involucradas, con los siguientes términos:

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS

Las partes acuerdan establecer un programa dual de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM bajo el cual estudiantes de la Universidad de Chile podrán ser admitidos en la UCB y cursar estudios en Colorado Law de forma coordinada, para obtener el título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile y el título de LLM en Colorado Law.

ARTÍCULO 2 - CONDICIONES GENERALES

A. Las unidades académicas involucradas en este Acuerdo son la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y Colorado Law.

B. Los estudiantes actuales de la Universidad de Chile matriculados en el séptimo u octavo semestre de su programa de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales pueden solicitar la nominación de su institución de origen para solicitar y ser elegibles para la admisión en el programa de LLM en Colorado Law. Los estudiantes nominados pueden solicitar y ser elegibles para la admisión al programa de LLM de la UCB en el semestre de otoño de la UCB después de la finalización de un mínimo de siete semestres de su programa de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile.

C. Los postulantes nominados al programa LLM pueden solicitar la admisión a cualquier vía del programa LLM de tiempo completo de Colorado Law.

D. La nominación a Colorado Law no es una garantía de admisión. Si un candidato nominado es admitido en Colorado Law, la UCB inscribirá al solicitante admitido en el programa de LLM de un año, dos semestres, de Colorado Law.



E. En general, el tiempo para completar el grado LLM en Colorado Law es de un año académico. La matrícula se producirá en el semestre de otoño de la UCB, y la finalización del programa de grado LLM se producirá el siguiente semestre de primavera.

F. Colorado Law no contará los créditos obtenidos antes de la matrícula en Colorado Law hacia el requisito de grado mínimo para el grado LLM. El grado de LLM requiere la finalización de 24 créditos en Colorado Law. Los estudiantes de la Universidad de Chile que participen en el programa dual de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM deberán proporcionar a Colorado Law sus transcripciones completas y la prueba de la concesión de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales antes de que la UCB otorgue el título de LLM. Una vez que los estudiantes participantes en el programa hayan cumplido con todos los requisitos de titulación en ambas instituciones, la UCB otorgará al estudiante el título de LLM.

G. Una vez finalizado el periodo de estudios del estudiante en la UCB, ésta enviará una transcripción académica o registro oficial de todos los cursos realizados por el estudiante de doble titulación a la oficina correspondiente de la UCH. La UCH podrá reconocer debidamente los créditos y cursos realizados por los estudiantes de doble titulación en la UCB de acuerdo con sus propias normas y procedimientos.

H. El procedimiento de matriculación, examen y las condiciones de la doble titulación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM se registrarán por la normativa de cada institución. Las decisiones de nominación y admisión se tomarán de acuerdo con los procedimientos seguidos en cada institución, incluyendo los requisitos académicos y lingüísticos. Los estudiantes estarán sujetos a las políticas de cada institución en la que estén matriculados. Cada institución tendrá la autoridad para disciplinar a un estudiante de acuerdo con las políticas de la institución.

ARTÍCULO 3 - SUPERVISIÓN

A. Cada institución designará un coordinador para el programa de doble Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM con el fin de supervisar y ayudar a los estudiantes en la realización de actividades de investigación y garantizar los requisitos de matriculación adecuados.

B. Cada institución exigirá a los estudiantes admitidos en el programa de doble titulación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM que se comprometan a cumplir los requisitos establecidos en cada institución, incluidos los relativos a las horas mínimas de crédito, la media de notas y los exámenes.

ARTÍCULO 4 - CONDICIONES FINANCIERAS

A. Durante los periodos de estancia en la UCB, ésta exigirá a los estudiantes que se inscriban en el programa LLM y paguen la matrícula y las tasas de Colorado Law. Colorado Law podrá conceder a algunos estudiantes que participen en este programa becas, y la matrícula para estos estudiantes se ajustará en consecuencia.

B. Colorado Law no asumirá ningún gasto en nombre de los estudiantes, incluidos los gastos de viaje y alojamiento. Sin embargo, Colorado Law orientará a los estudiantes sobre cómo hacer arreglos económicos de viaje y alojamiento durante su residencia en la UCB.

C. La UCB exigirá a los estudiantes que muestren una prueba de seguro médico que cumpla con los requisitos federales, estatales e institucionales antes de asumir el programa de grado LLM.

D. La Universidad de Chile se esforzará por apoyar a sus estudiantes de postgrado durante su residencia en UCB.

E. La firma de este convenio no implica ninguna obligación financiera para las partes y no se realizará ningún pago entre ambas instituciones.

ARTÍCULO 5 - REPRESENTANTES DEL PROGRAMA

Los responsables del programa en ambas instituciones se comunicarán al menos una vez al año para para:

- revisar la eficacia del programa de doble Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM;
- examinar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en el contexto de los esfuerzos de colaboración de las Universidades colaboración de las Universidades; y
- proponer nuevas acciones.



ARTÍCULO 6 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES

Todos los derechos de propiedad intelectual y cualquier derecho asociado (PI) concebido por un estudiante serán gestionados de acuerdo con las políticas y reglamentos específicos que rigen la institución en la que la propiedad intelectual fue concebida por primera vez. No obstante, lo anterior, la propiedad de cualquier PI generada por estudiantes de la Universidad de Chile mientras los estudiantes de la Universidad de Chile estén matriculados en la UCB, se regirá por la Declaración de Política Administrativa 1013 de la UCB "Política de Propiedad Intelectual sobre Descubrimientos y Patentes para su Protección y Comercialización".

Los estudiantes de la Universidad de Chile tienen derecho a publicar o divulgar públicamente toda la información y resultados generados o recopilados por el estudiante durante la realización del programa en la UCB. La Universidad de Chile requerirá que los estudiantes de la Universidad de Chile se comprometan a enviar una copia de cualquier publicación académicas (incluyendo presentaciones en conferencias, tesis, etc.) basadas en su investigación realizada en la UCB a su supervisor de la UCB antes de la presentación final para su publicación u otra divulgación pública. En el caso de que la investigación realizada por los estudiantes de la Universidad de Chile en la UCB sea financiada por un tercero ("Patrocinador"), la Universidad de Chile requerirá que los estudiantes de la Universidad de Chile acepten a presentar una copia de cualquier propuesta de publicación relativa a dicha investigación al Patrocinador para su revisión al menos treinta (30) días antes de la presentación final para su publicación u otra divulgación pública (esta disposición se aplica independientemente de que el estudiante de la Universidad de Chile esté en la UCB o en la Universidad de Chile en el momento de la presentación de la publicación). Si el Patrocinador determina que la publicación propuesta contiene materia patentable que requiere protección de patente, la Universidad de Chile exigirá que el estudiante de la Universidad de Chile retrase la publicación por un período de tiempo que no exceda los treinta (30) días adicionales con el propósito de permitir la presentación de solicitudes de patentes. Además, las instituciones acuerdan exigir que los estudiantes eliminen la información confidencial de las publicaciones en caso de que el Patrocinador identifique cualquier información en la publicación propuesta que una institución esté obligada a mantener confidencial.

Cada institución reconoce que los derechos y licencias concedidos en el presente Acuerdo se limitan al ámbito expresamente concedido. No se creará ni se transmitirá ningún otro derecho de licencia sobre la propiedad intelectual anterior o futura por implicación, impedimento o de otro modo. Cada institución se reserva todos los derechos no concedidos expresamente a la otra parte en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7 - FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las autoridades responsables de la institución autoridades responsables cuyos nombres aparecen al final del documento. Continuará en vigor, a menos que sea rescindido como se describe a continuación, durante tres años y podrá ser renovado por otros tres años si ambas partes acuerdan su renovación por escrito. El presente Acuerdo contiene el acuerdo completo entre las partes con respecto a su objeto; sustituye a todos los acuerdos anteriores, ya sean escritos o verbales; y sólo podrá ser modificado por el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

ARTÍCULO 8 - TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente acuerdo, con o sin causa, notificando a la otra parte por escrito al menos ciento ochenta (180) días después de la fecha en que la comunicación escrita de término es recibida por la otra parte. En caso de término del contrato, a falta de otro acuerdo entre las partes, los estudiantes admitidos en el programa de doble Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales / LLM serán autorizados para completar el año académico en que la terminación ocurrió.

ARTÍCULO 9 - NO DISCRIMINACIÓN

Las partes acuerdan que ninguna persona podrá, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, embarazo, edad, discapacidad, credo, religión, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, condición de veterano, afiliación política o filosofía política, será excluida de la participación bajo los términos de este acuerdo.

ARTÍCULO 10 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Ninguna de las partes dejará de cumplir, consciente o intencionadamente, las leyes, reglamentos o procedimientos vigentes en sus respectivas instituciones.



Los estudiantes del programa deberán cumplir con todas las leyes de inmigración del país anfitrión y obtener el visado adecuado para sus estudios. La UCB asistirá al estudiante admitido en ese proceso en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 11 - CONTRAPARTIDAS

El presente Acuerdo puede ser ejecutado en tantas contrapartes como sea necesario o conveniente, cada una de las cuales se considerará un original, pero todas esas contrapartes constituirán un único y mismo acuerdo; sin embargo, las partes entienden y acuerdan que sólo las contrapartes en inglés tendrán efecto y control. Las firmas por facsímil y escaneadas electrónicamente en este Acuerdo tendrán la misma fuerza y efecto que una firma original.

ARTÍCULO 12 - INMUNIDAD GUBERNAMENTAL

Ningún término o condición de este contrato se interpretará como una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las inmunidades, derechos, beneficios, protecciones u otras disposiciones de la Ley de Inmunidad Gubernamental de Colorado, CRS §§ 24-10-101 y siguientes, o la Undécima Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos aplicable ahora o en lo sucesivo.

ARTÍCULO 13 - CONTRATISTA INDEPENDIENTE

En la ejecución del presente Acuerdo, ninguna de las partes está autorizada o facultada para actuar como agente de la otra parte. Ninguna de las partes estará obligada por los actos o la conducta de la otra. Ninguna de las partes utilizará las marcas de identificación (logotipos) de la otra parte sin el permiso expreso por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 14 - GASTOS ADMINISTRATIVOS

En la administración de este Acuerdo, cada parte será responsable de sus propios gastos.

ARTÍCULO 15 - INFORMACIÓN DE CONTACTO

La correspondencia sobre el presente Acuerdo se dirigirá a la siguiente dirección

Para la Universidad de Chile:

Dirección de Relaciones Internacionales
Pío Nono N° 140, Providencia, Santiago
CHILE

Número +56 2 29785411

+56 2 29785330

+56 2 29785253

international@derecho.uchile.cl

Para UCB:

University of Colorado Law School
University of Colorado Boulder
Wolf Law Building | 401 UCB
Boulder, CO 80309-0123
USA

Tel: +1 303 492 8047

ARTÍCULO 16 - CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Colorado Law mantendrá la confidencialidad de los registros de los estudiantes como lo requiere la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) 20 USC § 1232g.

ARTÍCULO 17 - LEY DE REGISTROS PÚBLICOS DE COLORADO

Se entiende que la UCB es una institución pública y, como tal, está sujeta a la Ley de Registros Públicos de Colorado, C.R.S. §§ 24-72-101 et seq. ("CORA"), y las obligaciones de la UCB en virtud de esta Ley sustituyen sus obligaciones en virtud de esta disposición. Para evitar dudas, este Acuerdo no se considera confidencial y está sujeto a divulgación en virtud de la CORA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han ejecutado el presente Acuerdo y/o autorizan que el mismo sea ejecutado por sus representantes debidamente autorizados en la fecha indicada debajo de las firmas de los representantes. Dicho acuerdo entrará en vigor a partir de esa fecha.

POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PABLO JOSÉ RUIZ TAGLE VIAL
DECANO FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fecha

PARA LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE COLORADO, UNA ENTIDAD CORPORATIVA,

Dr. Philip P. DiStefano
Canciller

Fecha

S. James Anaya
Decano, University of Colorado Law School

Fecha

Hay firmas.

Anótese, regístrese y comuníquese.

Renée Rivero Hurtado
Vicedecana y Ministra de Fe

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano

PTRV/RRH/AVV/NAN/ipc